

REGISTRADA BAJO EL N° 5.286

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 283.557/7 - Fichero N° 75 (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09836-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 4.909 se dispuso la donación al Club Ciclista de Rafaela de la fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Rafaela, en la que se hallan emplazadas sus instalaciones.

Que dicha donación se efectuó con el cargo de afectar el inmueble donado al cumplimiento del objeto social que surge del estatuto que rige el funcionamiento de la Asociación Civil donataria, bajo apercibimientos de revocación por incumplimiento total o parcial de dicho cargo.

Que el lugar donde se encuentra emplazado el inmueble se ha visto jerarquizado por la obra pública de pavimentación de calle Vieytes - Marchini, así como por distintos procesos de urbanización que tuvieron y tienen lugar en el Sur de la ciudad.

Que, asimismo, en dicho sector de la ciudad se pretende consolidar un área apuntada al desarrollo de actividades deportivo-recreativas, considerando tanto el emplazamiento del propio Club donatario, como la extensión de la red de ciclovía y ciclo carriles de la ciudad y la jerarquización de la intersección de Avda. Marchini y Bv. Irigoyen.

Que por tal motivo y a efectos de generar las condiciones necesarias para el desarrollo urbano proyectado de la ciudad, desde la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano se estima conveniente otorgar mayor precisión a la redacción del cargo impuesto, de modo tal que el inmueble sea destinado en forma directa a *la práctica de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales del Club, otorgando mayor seguridad jurídica a la donación y a las partes, a lo largo del tiempo.*

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifícase el artículo 2.º de la Ordenanza Municipal N° 4.909 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2.º) La presente donación se realiza con el cargo de afectar el inmueble donado a la práctica de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales que propendan en forma directa al cumplimiento de los fines primordiales de la institución, que surgen de su estatuto social, a saber:

- a. *Fomentar la educación física por la practica continuada del ciclismo,*
- b. *Propender al mejoramiento moral y cultural de los asociados y*
- c. *Promover el acercamiento con entidades deportivas y culturales del país y extranjeras a fin de coadyuvar al mejor progreso de la institución. El incumplimiento total o parcial del cargo impuesto, será causa de revocación de la donación."*

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada bajo plataforma digital por los ediles del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno. _____


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela